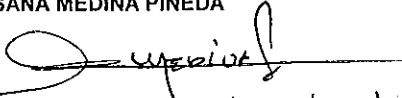


 HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ DR. MARQUEZ No. 162 C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO HIM871203BS0		PROVEEDOR (NOMBRE, DOMICILIO FISCAL, R.F.C. PROVEEDOR NACIONAL Y EXTRANJERO) ELECTROPURA S. DE R.L. DE C.V. KM. 23.9 CARR. MEXICO TEXCOCO COL. CARLOS HANK GONZALEZ 56510 LOS REYES LA PAZ, EDO. DE MEXICO ELE-901228-1G2	NUMERO 000966 ACTA CONSTITUTIVA LICENCIA O PERMISO SI () NO (X)	LUGAR DE ENTREGA 21 ALMACEN DE VIVERES	FECHA ENTREGA SEGUN PROGRAMA
DIA 01 MES 01 AÑO 2017	HOJA No. 1 DE 1			OBSERVACIONES: AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO N°.- 6430/1031/2016, CON CARGO A RECURSOS PROPIOS, PAGO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE LA LAASSP  HOSPITAL INFANTIL de MÉXICO FEDERICO GÓMEZ Instituto Nacional de Salud 01 ENZ 2017 PRESUPUESTO AUTORIZADO RECURSOS PROPIOS DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CONTROL PRESUPUESTAL PARTIDA PRESUPUESTAL (No. Y NOMBRE) 22104 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN L AS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDAD ADES	CONDICIONES DE ENTREGA PARCIAL
NO. CONTRATO RM-AG-0039/17	AREA REQUIRENTE 005310-			CONDICIONES DE PAGO PARCIAL	
REQUISICION No.	SESION COMITE No. FECHA	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL C. SUSANA MEDINA PINEDA FIRMA:  CARGO: Representante Legal		PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y FUNDAMENTO LEGAL DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP). 52 AMPLIACION EN MONTO POR UN 20 %	
CONTRATO PROGRAMADO () ABIERTO (X) ART. 48 LAASSP SA (X) NA ()		NÚMERO DE PODER NOTARIAL:		NO. DE PROCEDIMIENTO Y FECHA DE FALLO AA012NBG001-E36-2016 DIA 04 MES 01 AÑO 2016	
FECHA DE AUTORIZACION: SUBDIRECCION RECURSOS FINANCIEROS DIA 02 MES 01 AÑO 2017	AUTORIZACION PRESUPUESTO CLAVE PROGRAMATICA Y TIPO DE RECURSO AD01PR	TELEFONO Y FAX: 11-06-15-02 Y 11-06-15-00 EXT 1638 FECHA: DIA 10 MES 01 AÑO 2017		TELEFONOS : 57 61 03 81 57 61 72 53 52 28 99 17 CONMUTADOR	

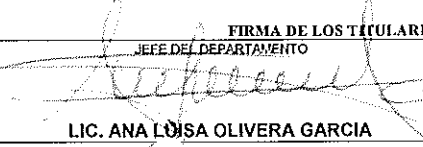
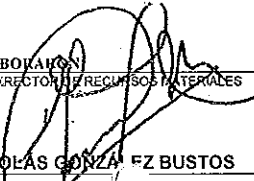
PARTIDA	CODIGO	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CLAVE CUCOP	CANTIDAD MINIMA	MAXIMA	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL NETO M.N. MINIMO	MAXIMO
001	21850513	AGUA PURIFICADA GARRAFON DE 20 LTS. Cantidad Solicitada:	22100011	1,684	3,960.00	GARRAFON	20.00	31,680.00	79,200.00

NOTA: EL PRESENTE SE REALIZA POR INCREMENTO DEL 20% AL CONTRATO NUMERO RM-AG-0064/16 POR LO QUE SE ENCUENTRA VINCULADO AL MISMO; SE ELABORA A SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES MEDIANTE OFICIO NUMERO SG/5310/421/2016, CONTRATO ABIERTO CON VIGENCIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2017.

FECHAS DE ENTREGA : Fecha Mínima: Fecha Máxima:

(Setenta y nueve Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.)

	MINIMOS	MAXIMOS
Importe:	\$ 31,680.00	Importe: \$ 79,200.00
Descuento:	\$ 0.00	Descuento: \$ 0.00
SubTotal:	\$ 31,680.00	SubTotal: \$ 79,200.00
Otros Impuestos:	\$ 0.00	Otros Impuestos: \$ 0.00
Sub Total 2:	\$ 31,680.00	Sub Total 2: \$ 79,200.00
Impuesto I.V.A.:	\$ 0.00	Impuesto I.V.A: \$ 0.00
Total:	\$ 31,680.00	Total: \$ 79,200.00

COMPRADOR (NOMBRE Y FIRMA)  ARACELI GONZALEZ ROSETE	FIRMA DE LOS TITULARES DE LAS AREAS QUE ELABORARON JEFE DEL DEPARTAMENTO  LIC. ANA LOISA OLIVERA GARCIA	Vo. Bo. SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS	AUTORIZO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN  C.P. CARLOS ROGELIO PLASCENCIA PACHECO
---	---	--	---

CONTRATO NÚMERO BIL-011-01-07, DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL INFANTIL DE MÉXICO FEDERICO GÓMEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL HOSPITAL, REPRESENTADO POR EL D. C. CARLOS ROGELIO PARRAGA PACHECO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA ELECTROBÚRO S. DE RL. DE CV, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ EL PROMOTOR, REPRESENTADO POR D. GUILLERMO MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

1. EL HOSPITAL declara que:

1.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º y 3º de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1º y 14 de la Ley Federal de los Excedidos Parlamentarios y 5ª Sección X de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que es considerada como Instituto Nacional de Salud, el cual tiene por objeto, entre otros, el estudio, la investigación, la enseñanza y la prestación de servicios de atención médica por vía especializada a la población infantil, hasta la adolescencia, en todos los Estados de la Federación, así como la formación y capacitación de personal de salud en el ámbito pediátrico.

[illegible]

4.1. Es una Sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública Número 222, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 en TEOXICO, ESTADO DE MEXICO Ubicada, FEDE ALFARERO MEDINA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad México, Clave Folio, para los efectos mencionados 83656.

4.2. DR. SUSANA MEDINA inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad México, Clave Folio, para los efectos mencionados 83656, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública Número 22 otorgada ante la fe del Notario Público Número 21, en la Ciudad de México, Distrito Federal, Libros Públicos TRANSACCIONES ALFARERO.

4.3. Tiene capacidad jurídica para contratar y cumplir con los recursos humanos, financieros y materiales, para cumplir con los REMEI objeto del presente convenio.

1.7. De acuerdo a la información establecida en el artículo 3, Inciso II de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y de conformidad con el inciso respecto por su empresa, mediante el cual manifiesta que su empresa se dedica como **EMPRESA GRANDE**.

CLAUSULAS

SEGUNDA PLAZA Y LUGAR DE ENTREGA. EL PROVEEDOR entregará los BIENES de acuerdo a las plazas que se indican en el inventario del presente contrato, en donde viene especificada la fecha de entrega. Los BIENES serán entregados en el Almacén General de los HOSPITALAL, con domicilio en Doctor Márquez, Número 162, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06729, Ciudad de México, en el horario de las 9:00 a 13:00 hrs.

de los miembros conforme a lo establecido en la convocatoria y ya citación solicitada, según corresponde.

EL PROVEEDOR, deberá garantizar cada uno de los bienes en contra de defectos de fabricación o por vicios ocultos hasta 12 MESES, posteriores, contados a partir de la última entrega de los BIENES objeto del presente contrato, salvo en el caso de fallas de consumo en el domicilio.

SEÑAL, RESERVA Y ACEPTACIÓN POR EL ALQUILER. Se debe entregar los BENEES al lugar concurrido, los mismos se tendrán por aceptados por parte del HOSPITAL con el sello de entrada y recepción por parte de Almacén, que es planimétrico la factura de EL PROVEEDOR, con lo que EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los diferentes establecimientos en este Centro.

EL HOSPITAL efectuando el pago al proveedor, siempre y cuando el proveedor entregue los BENEES a estos se la autorización de EL HOSPITAL, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos.

SÉPTIMA.-PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL. EL HOSPITAL y EL PROVEEDOR convienen que el importe total de este Contrato es por la cantidad que se describe en el anexo del presente Contrato, mismo que se integra por la suma de los precios unitarios propuestos por EL PROVEEDOR.

NOTICIA IMPUESTOS. El impuesto al Valor Agregado será trasladado en los términos de la ley de la materia.

DÉCIMA.-ANTICIPA. EL HOSPITAL NO OTORGA ANTICIPAOS, salvo excepciones fundadas de conformidad con el artículo 53 de la L.A.A.S.P. y los cuales no podrán exceder del 50% del monto total del contrato, artículo 46 fracción CC 48 de la misma ley.

EL PROVEEDOR se compromete a que dentro de los diez días siguientes a la entrega de los BIENES en el almacén de EL HORTAL, debe entregar a lectura original en la Subdirección de Recursos Financieros, por lo que de no hacerlo en dicho tiempo, EL HORTAL no se hace responsable del atraso que pudiera existir en el pago.

EL PROYECTOR deberá presentarse en la ventanilla de recepción de la Subdirección de Recurso Financiero del HOSPITAL, ubicada en el primer piso del Edificio Arturo Mundet (Paseo Marqués y Número 152 Colonia Doctores, Código Postal 06720, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el horario y días que establece el HOSPITAL, de conformidad con las políticas del mismo, para trámite de control recibidos.

El pago a los proveedores, podrá preferentemente realizarse vía transferencia electrónica de fondos o depósito en cuenta de cheques, por lo que los proveedores podrán optar por alguna de estas formas de pago, solicitando a EL HONORABLE INSTITUTO en el salario de pago Hacienda o depósito en cuenta de cheques por lo cual debe indicar la institución bancaria y el número de cuenta donde desea recibir el cobro del pago de las obligaciones derivadas de los contratos; o bien, podrá optar por modificación al pago de EL FORTALEZCO siempre y cuando dicha modificación sea solicitada por escrito a la Subdirección de Recursos Humanos y más tarde en la fecha de entrega de la factura correspondiente. En caso de modificación de la factura, el proveedor deberá presentar la factura original y una copia de la modificación.

conforme a una lista que está igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de primigenia para el pago de los cobros fiscales. Y se computan por días naturales desde la fecha de su entrega hasta que se pague.

El Hospital, por su parte, se compromete a proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades de los Libros de la Vida, así como a proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades de los Libros de la Vida. El Hospital, por su parte, se compromete a proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades de los Libros de la Vida, así como a proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades de los Libros de la Vida. El Hospital, por su parte, se compromete a proporcionar los insumos necesarios para la realización de las actividades de los Libros de la Vida, así como a proporcionar el espacio físico necesario para la realización de las actividades de los Libros de la Vida.

DEGUA GUAYATA, TRANSPARENCIA DE INSPECCION DE COBRO. Miembros del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, EL HOSPITAL charge su conformidad para que EL PROVEEDOR pueda transferir su derecho de cobro a favor de cualquier intermediario financiero mediante operadores de factoring o descuento electrónico en cadenas productivas.

EL PROVEEDOR podrá transferir los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con los siguientes condiciones:

En la solicitud deberá declarar EL PROVEEDOR, que no ha celebrado con anterioridad una transferencia de derechos o acto jurídico que se realice en transferencia a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir transferencia anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

En caso de que no se opte por la notificación a través de correo o correo electrónico, éste deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente por el HOSPITAL, al fin de que quede constancia indubitable de que el paciente o el apoderado que lo sustituye le ha sido notificado de que se va a realizar los procedimientos señalados en el párrafo anterior.

VI. Proporcionar cualquier otro dato e documento que EL HOSPITAL estime necesario.

VI. EL HOSPITAL Y EL PROVEEDOR convienen en que en caso de rescisión de este Contrato, los créditos a favor de terceros tendrán la siguiente prioridad u orden de preferencia en su pago:

- Créditos a favor de los titulares de los EL PROVEEDOR.
- Créditos inscritos en los libros del Código Fiscal de la Federación.

REGLA CUARTA.-CANTIDAD DE CUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de esta Ley, el PROVEEDOR deberá a más tardar dentro del 15 de julio (15/07) de cada año, presentar a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe de cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de esta Ley, en el que deberá incluir, entre otros, los siguientes datos:

Si el mundo del control se impone a las dos decenas de veces al Suroeste, entonces, según se afirma en el documento, el Suroeste debería ser el único lugar donde se debería permitir la explotación de los recursos naturales, ya que el mundo del control se impone a las dos decenas de veces al Suroeste.

Para la cancelación de la garantía, será requisito indispensable la manifestación expresa de "EL HOSPITAL". En caso de que los REYES cuestionen con algún tipo de garantía del fabricante, plaza, comercializador o cualquier otro, EL PROYECTOR se obliga a atenderlos a favor de EL HOSPITAL, a la entrega programada de los mismos.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El participante de los obligados que reside en EL PROVEEDOR por virtud de este contrato, incluido EL HOSPITAL, para dar por terminado EL PAGO/RECORRER en la figura de los siguientes supuestos, la cual se enuncia en los no limitativos:

- Se suspende por cualquier motivo y en cualesquiera de las Bienes adquiridos por este contrato.
- Se suspende por cualquier motivo y en cualesquiera de las obligaciones que se incluyen en el presente contrato.

La resolución es sujeta al procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EL PROMOTOR declara que el no realizó la entrega de los BIENES materia del presente contrato, en las Montañas y condiciones que en el mismo se establecen pagar al EL HOSPITAL al 10 % ANUAL POR CIENTO por cada día natural transcurrido a partir del día siguiente en que se haya concluido la fecha de liberación y hasta un máximo de 72 días, con su correspondiente interés sobre el importe de los BIENES no entregados, incluir el impuesto si aplica alguna, hasta su cumplimiento a efectos de pago al EL HOSPITAL.

Ordo de la Perra Comodoro, de acuerdo a la siguiente Ordo:	Donde:	de (5) a (104) a (104) = por (11) por el año de	de: Muestra de días de 1930	de: Muestra de días de 1930	por: por el año de 1930
Ordo de la Perra Comodoro, de acuerdo a la siguiente Ordo:	Donde:	de (5) a (104) a (104) = por (11) por el año de	de: Muestra de días de 1930	de: Muestra de días de 1930	por: por el año de 1930

En caso de que la Subdirección de Recursos Financieros por alguna circunstancia no pueda realizar la deducción ni la facturación, deberá notificarlo a la Subdirección de Recursos Materiales, para que ésta proceda a enviar al Departamento de Asesoría Jurídica los antecedentes y se realice sobre de la garantía.

condiciones y prácticas en el Corán, en todo lo relacionado con la adquisición de los BENE. El INSURPITAL presenta el derecho de la adquisición, y en los casos de personas de alta condición, y para poder ejercer el derecho de herencia.

CONDICIONES EN CUMPLIMIENTO de lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, designa como representante de administrar y vigilar el cumplimiento del Corán el DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GUBERNAMENTALES, quien tendrá las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado.

por su acción y riesgo de los delitos, daños y perjuicios que por consecuencia o resquebraje de su parte llegasen a causar en EL HOSPITAL o a terceros, así como a responder por los delitos de los USUARIOS y de cualquier otro responsable de los hechos ocurridos en los talleres o actividades en su control y en el Código Civil Federal, así como lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para cumplir con el contrato hasta por el monto total de la misma.

YOLIMA SEXTA. PARTICIPACIÓN CONJUNTA. En caso de que el presente contrato sea efectuado bajo participación conjunta, se regirá además de lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público por lo estipulado en el artículo 11 de su Reglamento.

YACER PARA INICIAR EL DESPACHO De la presente es sujeto a la disponibilidad de la partida presupuestal correspondiente a lo autorizado por el SH.CP. de conformidad al artículo 26 de la ley, así como lo dispuesto en el último párrafo del artículo 36 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TRIMENAS LA FUNCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES. Para la entrega y cumplimiento de las obligaciones contractuales en virtud del presente Contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales

B. HOSPITAL

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Los libros y anexos corresponden al contrato de adquisición de BIENES N° 000112 celebrado entre EL HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ Y ELECTROPURAS DE AL. DE CV.